

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-15723910-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Viernes 10 de Febrero de 2023

Referencia: REG - EX-2022-54817603- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-278-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 y 3, respectivamente, del RE-2022-54816421-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **383/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2023.02.10 13:39:45 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Mayo de 2022, entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC) representada por Carlos O. BONJOUR, en su carácter de Secretario General Nacional, Jorge RAMOS, Secretario Gremial Nacional; Fernando ARGÜELLES, Subsecretario Gremial Nacional; y Marcelo RODRIGUEZ, Secretario General Seccional Punilla; y por la otra parte el SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, representado por el Cro. Jorge Alberto SOLA en su carácter de Secretario General, DANIEL NAVAZO en su carácter de Secretario Gremial y de Relaciones Laborales, SALVADOR BIANCO en su carácter de tesorero, STELLA MARIS CHIARELI en su carácter de Secretaria de la Mujer, Familia, Juventud y Derechos Humanos y la Dra. ALELI NATALIA PREVIGNANO en su carácter apoderada y Subsecretaria de Relaciones Institucionales e Internacionales, todos ellos miembros de la Comisión Negociadora y en representación del Sindicato del Seguro de la República Argentina quienes acuerdan lo siguiente en el marco del CCT Nº 1131/10 E:

Primero: A partir del 1º de mayo de 2022 los salarios básicos convencionales de las categorías contempladas en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 1131/10 E, serán los que se indican en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente acuerdo. -

Segundo: El incremento pactado será liquidado conjuntamente con los salarios correspondientes al mes de mayo de 2022. Los valores resultantes en virtud de lo establecido en el presente convenio absorben y compensan todo aumento o incremento de carácter legal o convencional otorgado a cuenta de esta paritaria hasta la fecha de suscripción de la presente, ya sea que el mismo tuviese carácter remuneratorio o no remuneratorio.

Asimismo, los incrementos precedentemente mencionados, serán igualmente absorbibles y compensables con cualquier aumento salarial individual o pluriindividual otorgado a cuenta de esta paritaria con carácter remunerativo o

no remunerativo.

RE#2022-54816421-APN-DGDXXX#JGM

Página 1 de 3

<u>Tercero:</u> Los salarios consignados en el Anexo I completan los aumentos por el periodo del año y hasta el 30/11/2022

<u>Cuarto:</u> Las partes se reunirán durante el transcurso del mes de Noviembre de 2022 para retomar las negociaciones salariales que regirán en el ámbito del CCT 1131/01 E a partir del 01/12/2022. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a reunirse cuando alguna lo entienda necesario a fin de evaluar el impacto de la economía nacional respecto de los salarios acordados en el presente acuerdo. -

Quinto: Las partes acuerdan que los salarios, las cláusulas y condiciones establecidas en el presente convenio tendrán inmediata aplicación, sin perjuicio del momento del dictado del acto homologatorio por parte de la autoridad de aplicación.

En el día y lugar antes indicado, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte y dos para presentar ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación.

RE-2022-54816421-APN-DGDYD#JGM

J
7
1
/TCTT
7
נ
J
ı
<
_

			15%	10%	10%
CATEGORÍA		BASE	MAYO	IULIO	SEPTIEMBRE
			BÁSICO	BÁSICO	BÁSICO
A1		108.335,51	124.585,84	135.419,39	146.252,94
A2		102.918,92	118.356,76	128.648,65	138.940,54
A3		92.085,34	105.898,14	115.106,68	124.315,21
В		89.918,59	103.406,38	112.398,24	121.390,10
O		86.668,48	99.668,75	108.335,60	117.002,45
Q		84.501,73	97.176,99	105.627,16	114.077,34
D1		81.251,67	93.439,42	101.564,59	109.689,75
		79.085,05	90.947,81	98.856,31	106.764,82
ш		75.834,90	87.210,14	94.793,63	102.377,12
9		73.668,24	84.718,48	92.085,30	99.452,12
I		70.418,17	80.980,90	88.022,71	95.064,53
ZONA DESFAVORABLE		16.900,33	19.435,38	21.125,41	22.815,45
ADICIONAL POR ALIMENTACIÓN	Z	12.639,38	14.535,29	15.799,23	17.063,16
PRESENTISMO		4.333,46	4.983,48	5.416,83	5.850,17
FALLA DE CAJA	De \$3.000 diarios o hasta \$21.000 semanales, 2,5% del Salario de la de \$3.001 diarios y más de \$21.001 semanales, 5% del Salario de la Categoria D.	nales, 2,5% del Salario de la	De \$3.001 diarios y más de \$21 de la Cat	is de \$21.001 semanales, 5% del Salaric de la Categoria D.	\

RE-2022-54816421-APN-PGBYD#JGM

1% DEL SALARIO DE LA CATEGORÍA D

ANTIGÜEDAD

Página 3 de 3



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

B T /	,	
Ni	ímero	٠.
111		,,

Referencia: RESOL 278-23 ACU 383-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.